



Ayuntamiento de Épila

Expediente n.º: 310/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria para la concesión de becas universitarias para el Curso 2023-2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Servicio de fecha 11 de julio de 2023, de iniciación de la tramitación correspondiente para la aprobación de la convocatoria para la concesión de becas universitarias para el Curso 2023-2024.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Épila con la educación y la necesidad de potenciar el acceso de los jóvenes a títulos universitarios oficiales.

Visto que el Ayuntamiento de Épila quiere compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de matriculación, sostenimiento, y manutención de los estudiantes.

Visto que, dentro de la actualización para el ejercicio 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila 2019-2023, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

Línea Estratégica	4. Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos
Línea de Acción 1	Subvención becas para el estudio
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Objeto	Ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024, con la finalidad de alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes epilenses, así como fomentar la realización de estudios universitarios de grado entre los jóvenes de Épila.
Aplicación presupuestaria	2023.3200.48000
Importe de la aplicación presupuestaria	3.000,00 €

Visto el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 2023.3200.48000 para la concesión de la subvención "Becas para el estudio", por importe de 3.000,00 euros.

Vista la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila, aprobada en Pleno celebrado el 25 de junio de 2021 y cuya aprobación definitiva se publica en el BOPZ Núm. 105, de fecha 12 de mayo de 2022.

Visto que la actividad que se pretende subvencionar no forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento, al no venir enumerada en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni en el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tratándose de una competencia compartida del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril).



Ayuntamiento de Épila

Visto que, no obstante, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite asumir las denominadas competencias "impropias", en los siguientes términos: *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Visto que constan en el expediente informe de no duplicidad emitido por la Dirección General de Universidades de 25 de mayo de 2023 (Registro de Entrada N.º 2023-E-RC-1673, de 30 de mayo de 2023), así como Informe de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón de 31 de mayo de 2023 donde se establece que *"el ejercicio, por el Ayuntamiento de Épila, de la competencia consistente en la concesión de ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024, por importe de 3.000 euros, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, mientras no se produzca una modificación sustancial de la situación económico-presupuestaria de la entidad local"*.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal N.º 66/2023, de fecha 13 de julio de 2023, de fiscalización del presente expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 182.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión por procedimiento de concurrencia competitiva de tres becas universitarias, conforme a lo establecido en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta de Resolución, así como de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila (BOPZ Núm. 105, de 12 de mayo de 2022).

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3200.48000 y solicitar la retención de crédito.

TERCERO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.



Ayuntamiento de Épila

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO DECRETO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉPILA 2023-2024

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la **Línea de acción 1: Subvención becas para el estudio** comprendida dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA Nº.4 "ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS"**, del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023, cuya actualización para este ejercicio 2023 se aprueba por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2022 (BOPZ Núm. 298, de 30 de diciembre de 2022), rigiéndose por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Épila cuya aprobación definitiva se publica en el BOPZ Núm. 105, de 12 de mayo de 2022, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Primera. - Objeto de la subvención y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024, con la finalidad de alentar la dedicación al estudio, impulsar el talento y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos de los estudiantes epileses, así como fomentar la realización de estudios universitarios de grado entre los jóvenes de Épila.

La ayuda tendrá por objeto potenciar el acceso de tres estudiantes de 2º de Bachiller a los estudios universitarios, con el fin de financiar los gastos y actuaciones que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se otorgarán tres becas de 1.000 euros cada una, a los mejores expedientes de 2º de Bachiller.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se considera actuación subvencionable la realización de los estudios Universitarios en alguna de las Universidades del Sistema Universitario Español, público o privado, conducentes a la obtención de un título de grado universitario.

Dada la naturaleza de las becas convocadas, serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos, debiendo justificarse con factura o documento equivalente todos ellos:

- Gastos de matrícula.
- Materiales directamente relacionados con la actividad formativa o que faciliten su desarrollo, exclusivamente:
 - a) Libros o manuales relacionados con las asignaturas a cursar.
 - b) Fotocopias de material necesario para el seguimiento de las asignaturas a cursar.





Ayuntamiento de Épila

- Residencia de estudiantes o alojamiento en la misma localidad donde se sitúe la Universidad y diferente localidad a la del domicilio familiar.
- Gastos en concepto de manutención (exclusivamente bonos de comida de la universidad).

No serán gastos subvencionables los no detallados en el párrafo anterior.

Tercera. - Aplicación presupuestaria.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2023.3200.48000 "Subvención becas para el estudio" por importe de 3.000,00 euros. El importe de la subvención no será incrementable.

Cuarta. - Régimen de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El importe a conceder por cada una de las tres becas es un importe máximo.

A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado siete, y se adjudicarán, con el límite fijado en estas bases dentro del crédito disponible, a aquellas tres que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Quinta. - Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

Podrá tener la consideración de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Épila, a fecha 01 de enero de 2023.
- 2) Estar matriculado durante el curso 2022-2023 en 2º de Bachiller, en el IES Rodanas (Épila), en la totalidad de las asignaturas (mínimo ocho asignaturas) y habiendo cursado en el año 2021-2022, 1º de Bachillerato.
- 3) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso a la Universidad sea al menos de cinco.
- 4) Formalizar para el curso 2023-2024, matrícula a tiempo completo en alguno de los grados de las Universidades del Sistema Universitario, conducente a la obtención del título oficial de grado.
- 5) El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Épila.

Adicionalmente, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario.

Sexta. - Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Reformulación.

1. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **20 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General del Ayuntamiento de Épila, Plaza de España N.º 1. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://epila.sedelectronica.es>) y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de la subvención en caso de



Ayuntamiento de Épila

ser concedida, lo que supondrá el pago anticipado del 50% del importe total de la misma.

3. Las **solicitudes de la beca** se realizarán de acuerdo al **modelo del Anexo I** y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Copia documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE).
- b) Copia de la matrícula del curso 2022-2023 en 2º de Bachiller en el IES Rodanas (Épila), en la totalidad de las asignaturas (o documento equivalente debidamente validado por el Instituto).
- c) Copia de la matrícula del curso 2021-2022 en 1º de Bachiller (o documento equivalente debidamente validado por el Instituto).
- d) Certificado¹ emitido por el Instituto de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2022-2023 y las asignaturas cursadas, así como de que la nota media del expediente académico de bachillerato es al menos de cinco.
- e) Declaración responsable acreditativa de los requisitos del art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
- f) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- g) Ficha de terceros cumplimentada (**Anexo III**).
- h) Copia Matrícula Universidad para el curso 2023-2024 (o documento equivalente debidamente validado por la Universidad).

El Ayuntamiento comprobará de oficio:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

En caso de empate se solicitará el expediente académico completo de Bachiller, para obtener las notas del primer curso.

No cabe la reformulación de solicitudes.

Séptima. - Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europeo o de Organismos Internacionales.

1. El criterio de valoración será la nota media del curso 2022-2023 obtenida en 2º de Bachiller, calculada con dos decimales (incluida la asignatura de religión, en caso de cursarse).

En casos de empate, se tendrá en cuenta, además, la nota media de 1º de Bachiller.

2. La cuantía individualizada de cada subvención será de 1.000 euros, y en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3200.48000 "Subvención becas para el estudio" del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

La subvención otorgada es prepagable en un 50%, y en caso de que los gastos justificados no alcanzasen los 1.000 euros, los beneficiarios de la beca se verán en la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad no debidamente justificada.

¹ Certificación académica de secretaría o equivalente, siempre que acredite de forma oficial dichas calificaciones.





Ayuntamiento de Épila

3. El disfrute de esta ayuda será compatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza o finalidad.

La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Octava. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión será el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

Órgano de Instrucción

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación. Se designa a tal efecto a D^a. Laura Moliner Platas.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas que cumplan los requisitos para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración tendrá carácter técnico y estará formada, al menos, por tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos ni el personal eventual.

Órgano concedente

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Alcalde conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Novena. - Contenido y plazo de notificación de la resolución.

A la vista de la propuesta del instructor, el Alcalde dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, siendo el sentido del silencio negativo.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, la relación de las solicitudes concedidas especificando el orden de prelación.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.



Ayuntamiento de Épila

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Décima. - Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, el día 10 de noviembre de 2023.

2. La justificación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará a través de Cuenta Justificativa que contendrá, la siguiente documentación:

A) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo IV**).

B) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (**Anexo V**):

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento pagado, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un trasado de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para a intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo 7.1 que *"no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"*. A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de viene o prestación de servicios.

C) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (**Anexo VI**):

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.



Ayuntamiento de Épila

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

D) A los efectos de verificar lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*, deberá rellenarse Anexo de gastos e ingresos totales de la actividad subvencionada (**Anexo VII**).

Undécima. - Posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta y régimen de garantías.

Para proceder al pago de la ayuda, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, así como no tener deuda algún pendiente de pago con el Ayuntamiento de Épila.

Se prevé la realización de un pago anticipado del 50% de la subvención, el cual se realizará tras la notificación y/o publicación de la resolución de concesión.

No se prevé régimen de garantías.

Duodécima. - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Su modificación podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención.

Decimotercera. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.
- c. Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- d. Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.



Ayuntamiento de Épila

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila, en la presente convocatoria y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Épila hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Épila, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento de Épila la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

e) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

C. Postal:

Localidad:

Municipio:

Tfno:

E-mail:

Notificación en papel o por medios electrónicos para el presente procedimiento (maque la opción correspondiente):

Notificación en papel. Indique la dirección a efectos de notificaciones:

Notificación por medios electrónicos. Indique la dirección del correo electrónico a efectos de lo establecido en el artículo 41.1, in fine Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas².

EXPONE

Que el Ayuntamiento de Épila ha aprobado la convocatoria para la concesión de becas universitarias para el Curso 2023-2024.

Que, como estudiante de 2º de Bachiller en el Curso 2022-2023, he efectuado la matrícula en el curso 2023-2024 en el grado universitario denominado _____ en la Universidad _____.

Que, de acuerdo con la convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE).
- Matrícula del curso 2022-2023 en 2º de Bachiller en el IES Rodanas (Épila).
- Matrícula del curso 2021-2022 en 1º de Bachiller.
- Certificado emitido por el Instituto de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2022-2023 y las asignaturas cursadas, así como de que la nota media del expediente académico de bachillerato es al menos de cinco.
- Declaración responsable acreditativa de los requisitos del art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Ficha de terceros cumplimentada (**Anexo III**).
- Matrícula Universidad para el curso 2023-2024.

² Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.





Ayuntamiento de Épila

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos, y es conoedor/a de que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Que la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa de la subvención en caso de ser concedida la misma.

Por ello, **SOLICITA:** La concesión de la beca con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024 para financiar los gastos y actuaciones que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En a.... de de 2023

Fdo.

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO II

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

C. Postal:

Localidad:

Municipio:

Tfno:

E-mail:

Notificación en papel o por medios electrónicos para el presente procedimiento (maque la opción correspondiente):

Notificación en papel. Indique la dirección a efectos de notificaciones:

Notificación por medios electrónicos. Indique la dirección del correo electrónico a efectos de lo establecido en el artículo 41.1, in fine Ley 39/2015.

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en mi persona no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Que, en mi persona, concurren las condiciones para ser beneficiario de la subvención solicitada, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila y en la Base Quinta de la Convocatoria para la concesión de becas universitarias del Ayuntamiento de Épila para el Curso 2023-2024.

Que mi persona asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Épila, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.





Ayuntamiento de Épila

En a.... de de 2023

Fdo.

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento





Ayuntamiento de Épila

ANEXO III

Ficha de Terceros.

Presentar el original por el interesado debidamente cumplimentado

1.- DATOS DEL ACREEDOR (titular de los pagos)

Nombre/ Denominación social		NIF/CIF
Representante: Nombre/ Denominación social		NIF/CIF
Correo electrónico/mail	Teléfono	
Dirección a efecto de notificaciones		
CP	Localidad	Provincia

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Épila, exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo: _____

2.- DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.- (Datos del Acreedor, titular de los pagos), figura como titular de la cuenta que consta a continuación:

País	D.C. Iban	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta

Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o Ahorro)

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a todos los contribuyentes que sus datos personales serán almacenados en el fichero de Tributos y Recursos de Derecho Público, y gestión contable, titularidad del Ayuntamiento de Épila, con la finalidad de gestionar los tributos y tasas locales, así como los pagos y cobros. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Plaza de España nº 1, 50.690 Épila, Zaragoza.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA 1 BECAS UNIVERSITARIAS 2023-2024

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024,

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD):

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA 2 BECAS UNIVERSITARIAS 2023-2024

B) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, con DNI _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024,

DECLARO:

1º.- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subvención y, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, o documentos equivalentes) y pago³, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	N.º factura	Fecha de factura	Concepto	Importe	Fecha de pago

3º.- Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º Que se adjuntan a la presente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 2º, a nombre del beneficiario de la subvención.

³ Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.





Ayuntamiento de Épila

5º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, con DNI _____

Por medio del presente documento, en relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de _____ €, con destino a la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2023-2024, DECLARA:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que el Impuesto del Valor Añadido de los gastos realizados es:
- IVA deducible y, por tanto, no subvencionable.
- IVA no deducible y, por tanto, subvencionable.
- c) Que para la misma finalidad:
- NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO VII

RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE Y ORIGEN DE SU FINANCIACIÓN

(Solo cuando la actividad subvencionada sea financiada además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros ingresos o recursos.)

Yo, D. _____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de Aragón, artículo 35.7 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72.2 a) y e) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y en relación con la Resolución de Alcaldía N.º XXX, de fecha XXX, de concesión de tres becas universitarias para el curso 2023-2024, por importe de 1.000 euros cada una de ellas,

MANIFIESTO:

Que la actividad subvencionada ha sido financiada, con otros ingresos, según la relación siguiente:

CONCEPTO DE GASTO ⁴	GASTO TOTAL	IMPORTE FINANCIADO AYUNTAMIENTO ⁵	% DEL TOTAL	IMPORTE FINANCIADO OTROS ⁶	% DEL TOTAL	ORIGEN OTRA FINANCIACION ⁷
TOTAL						

⁴ Se trata de recoger todos los gastos en los que ha incurrido el beneficiario, relacionados con el objeto de la subvención, no solo el que va a ser subvencionado por el Ayuntamiento. Por ejemplo, se puede justificar para la subvención un gasto de matrícula universitaria, pero no puede ser, que se haya incurrido en otros gastos relacionados con el objeto subvencionable, como por ejemplo, gastos de mantenimiento o alojamiento, entre otros. (Ver Base 2 de la Convocatoria que regula los gastos subvencionables). Estos gastos deberán relacionarse en el apartado “CONCEPTO DE GASTO” de la Convocatoria.

⁵ Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha financiado el Ayuntamiento a través de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

⁶ Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha sido financiado por otros agentes o medios de financiación distintos a la subvención del Ayuntamiento.

⁷ Se ha de reflejar de donde proviene la financiación de la actividad, de naturaleza distinta de la subvención otorgada por el Ayuntamiento (préstamo, cuotas de socios, otras subvenciones, ingresos de la actividad del ente, fondos propios, ...).

Cód. Verificación: https://sede.ayto.épila.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Ayuntamiento de Épila

En Épila, a de de 2023
Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de Épila, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales se han tratado con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 o a través del correo: informacion.epila@dpz.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en la página web del ayuntamiento.

Cód. Validación: 3PG2HIEY24VET193FXE9Y
Verificación: <https://epila.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976603111. Fax: 9766

